



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0790-2017-UNAP

Iquitos, 13 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de abril de 2017, se suscribió el convenio marco de cooperación técnica, científica, académica y financiera entre la Asociación Benéfica Prisma, representada por su directora ejecutiva doña Carmen Delia Haustein Van Ginhoven y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo general contribuir al desarrollo social, tecnológico y científico de la región Loreto, optimizando el uso de recursos humanos académicos y científicos interinstitucionales, así como la infraestructura y laboratorio al servicio de la investigación, que redunde en favor de la población loretana;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación técnica, científica, académica y financiera entre la Asociación Benéfica Prisma y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



UNAP

PRISMA

**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA, ACADÉMICA Y FINANCIERA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA
ASOCIACIÓN BENÉFICA PRISMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica, Científica, Académica y Financiera, que celebran de una parte la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20180260316, representada por su Rector, **Dr. Heiter Valderrama Freyre**, designado con Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP del 05 de julio del 2016, identificado con DNI N° 06444153, quien en adelante se denominará **LA UNAP**, con domicilio legal en calle San Marcos / Las Crisnejas s/n, distrito de San Juan Bautista y, domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y, de la otra parte, la **Asociación Benéfica Prisma**, con RUC N° 20156178889, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Dra. Carmen Delia Haustein Van Ginhoven**, con DNI N° 06542231, domicilio legal en calle Carlos González N° 251, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, distrito y departamento de Lima, quien en adelante se denominará **PRISMA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAP, es una universidad nacional creada por Ley N° 13498 del 14 de enero de 1961, se dedica a la enseñanza, proyección social, investigación, difusión del saber y la cultura, tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa y, sus actividades las realiza de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria vigente y a lo establecido en su Estatuto.

PRISMA, es un Organismo No Gubernamental (ONG), peruano, ecoeficiente, que trabaja para fortalecer las capacidades y mejorar el acceso a oportunidades de personas en estado de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo sostenible a través de acciones que fortalezcan las alianzas y redes, contribuyendo así a lograr una sociedad más inclusiva y justa para todos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir al desarrollo social, tecnológico y científico de la región Loreto, optimizando el uso de recursos humanos académicos y científicos interinstitucionales, así como la



UNAP

PRISMA

infraestructura y laboratorios al servicio de la investigación, que redunde en favor de la población loretana.

Objetivos Específicos:

1. Desarrollar investigación biomédica con el propósito de comprender mejor los problemas de salud comunes en la población loretana, vulnerable, a fin de identificar soluciones sostenibles que permitan mejorar la salud y las condiciones sociales y económicas de la población en estudio y otras similares. Fortalecimiento de la capacidad de las Partes para la investigación y respuesta, incorporando los indicadores sociales, económicos, climáticos y de diagnóstico para la detección de brotes epidémicos y otras emergencias y desastres, a través del uso de nuevas técnicas de investigación y diagnóstico, otras actividades de interés mutuo de acuerdo a la disponibilidad de las partes, o de las actividades que constituyan objeto del presente convenio.
2. Desarrollar investigación en recursos naturales destinados a la lucha contra la desnutrición crónica, enfermedades tropicales, tomando como base una gestión con enfoque territorial, donde se priorizan todos los sectores de un espacio geográfico para potenciar su desarrollo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, incorporando los indicadores sociales, económicos, climáticos y de diagnóstico para la detección de brotes epidémicos y otras emergencias y desastres, a través del uso de nuevas técnicas de investigación y diagnóstico, otras actividades de interés mutuo de acuerdo a la disponibilidad de las Partes, o de las actividades, se decidan incorporar en el presente convenio.
3. Propiciar el asesoramiento técnico, científico y académico interinstitucional o multi-institucional que favorezcan el desarrollo de recursos humanos universitarios, los mismos que contribuirán en el desarrollo social y científico de sus comunidades amazónicas.
4. Propiciar la publicación de resultados de la investigación científica, conformando equipos de investigadores interinstitucionales.
5. Propiciar eventos tales como seminarios, talleres o simposio donde se reporten los avances científicos, académicos y sociales de la investigación desarrollada en base a los avances de resultados.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- ✓ Elaborar planes de trabajo conjunto en mérito a los objetivos planteados.
- ✓ Las Partes eligen a los participantes en dichos trabajos en función a su propia organización.



UNAP

PRISMA

- ✓ Elaborar y desarrollar proyectos de investigación científica que redunden en favor de poblaciones vulnerables de la Amazonía peruana.
- ✓ Coordinar permanentemente el avance de los estudios de investigación.
- ✓ Intercambio de docentes y Docentes Investigadores.
- ✓ Dirección o asesoramiento conjunto de tesis de pre y postgrado.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos o Actas de Intención en donde se definirán áreas y temas de interés común a desarrollar.

Los Convenios Específicos o Actas de intención deben contener con claridad los términos y condiciones de los intercambios planteados, las responsabilidades asumidas por las partes así como los detalles del aspecto académicos, científicos y administrativos a desarrollar.

De igual forma se señalará al Coordinador o responsable representante de cada una de las Partes, que permitan viabilizar o ejecutar los planes y proyectos a desarrollar.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes se comprometen a hacer sus propias gestiones en búsqueda de financiamientos a sus planes y proyectos de investigación. Sin embargo **LA UNAP**, ofrece a **PRISMA**, como parte de financiamiento, los tiempos libres de sus recursos humanos acreditados, infraestructura y equipos de laboratorios designados para tales fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los conocimientos que aportan cada una de las Partes, son propiedad de quienes las aportan, de acuerdo a la declaración jurada que debe presentar cada representante de las instituciones.

Los bienes, información o conocimiento que se genere en las investigaciones llevadas a cabo en forma conjunta en el marco del presente convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones serán publicados en forma conjunta, mencionando la colaboración y deben consignarse los nombres de las instituciones comprometidas.

Si durante el desarrollo de las investigaciones se obtuvieran resultados que dieran lugar a patentes u otros beneficios, estos se repartirán equitativamente de acuerdo a los



UNAP

PRISMA

porcentajes establecidos por las Partes, que deben ser consignadas en adendas específicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:

- ✓ Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta días calendario, vía carta notarial.
- ✓ Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta días calendario vía notarial.
- ✓ Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de los mismos o modificado vía adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco, y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervenientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

Las partes manifiestan su conformidad con cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco, en fe del cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Iquitos, a los del mes de abril del 2017.



HEITER VALDERRAMA FREYRE

Rector

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

CARMEN DELIA HAUSTEIN VAN GINHOVEN

Presidente

Asociación Benéfica PRISMA